

Buenos Aires, 11 de julio de 2007

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Secretaría de Cultura de la Nación en la causa Cresto, Juan José c/ Estado Nacional - Secretaría de Cultura y Comunicación de la Presidencia de la Nación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante ante esta Corte, al que cabe remitir en razón de brevedad.

Que en orden a lo expuesto por el actor en la presentación de fs. 147/148, la nueva actuación administrativa que lo intima a jubilarse, no equivale a un desistimiento del recurso de queja deducido en estos autos, ni la admisión de la invalidez declarada por el *a quo* de la anterior intimación, puesto que para ello debió ser clara e inequívoca la voluntad de la administración, y ello no se desprende en modo alguno de la resolución de fs. 132 de esta queja.

Por ello, y concordantemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara inoficioso el pronunciamiento del Tribunal sobre las cuestiones planteadas

-//-

-//-en el recurso extraordinario, y se revoca la sentencia apelada. Reintégrese el depósito de fs. 84. Notifíquese, agréguese la queja al principal, y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA (en disidencia parcial)- E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia parcial)- CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

DISI-//-

-//--DENCIA PARCIAL DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON JUAN
CARLOS MAQUEDA Y DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que el Tribunal comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, a cuyos términos corresponde remitirse por razones de brevedad, con excepción de lo señalado en el tercer párrafo del punto III.

Que en orden a lo expuesto por el actor en la presentación de fs. 147/148, la nueva actuación administrativa que lo intima a jubilarse, no equivale a un desistimiento del recurso de queja deducido en estos autos, ni la admisión de la invalidez declarada por el a quo de la anterior intimación, puesto que para ello debió ser clara e inequívoca la voluntad de la administración, y ello no se desprende en modo alguno de la resolución de fs. 132 de esta queja.

Por ello, y lo concordantemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal sobre las cuestiones propuestas en el recurso extraordinario. Reintégrese el depósito de fs. 84. Notifíquese, agréguese la queja al principal y devuélvase. JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional, Secretaría de Cultura de la Nación, demandado en autos, representado por los Dres. Raúl Delucchi, Laura Ballester y Alejandro Alberto Caffoz

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala V

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 19